



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA  
DECRETO NÚMERO 259 2024  
( 08 ABR 2024 )

**POR LA CUAL SE CREAN VEINTINUEVE (29) CARGOS DE DOCENTES DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA PLANTA DOCENTE DE LA ALCALDÍA DE CHÍA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA “PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA” FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

Que al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en sus numerales 4° y 7° establece que son atribuciones del Alcalde, *“4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos” y “Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”*.

Que mediante Resolución número 9100 del 23 de noviembre de 2009, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Chía, para asumir la Prestación del Servicio Público Educativo, la Planta de Personal y los Recursos del Sistema General de Participaciones, en cumplimiento a lo ordenado por la Ley 715 de 2001.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 5°, numeral 5.14, establece dentro de las competencias que le corresponde ejercer a la Nación, fijar los parámetros técnicos para la prestación del servicio educativo estatal, estándares y tasas de asignación de personal, teniendo en cuenta las particularidades de cada región, lo anterior, con el fin de optimizar la administración del recurso humano a su disposición y el alcance de mejores resultados en cuanto a cobertura y calidad del servicio educativo.

Que el numeral 5.18 de la misma disposición, señala que en caso de ser necesaria la creación, fusión, supresión o conversión de los empleos que demande la organización de las plantas



de personal de la educación estatal, los gobernadores y alcaldes deberán seguir el procedimiento que señale el Gobierno Nacional para tal fin.

Que el Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", en su artículo 2.4.6.1.1.2. indica la forma como las entidades territoriales deben adoptar sus plantas de personal, así: *"Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este Capítulo. La planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de la entidad territorial certificada, necesarios para la prestación del servicio educativo"*.

Que el Decreto en mención, en su artículo 2.4.6.2.3 señala el procedimiento para realizar modificaciones en la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos que se financian con cargo al Sistema General de Participaciones en entidades territoriales, el cual implica realizar un estudio técnico y financiero que se someterá a revisión del Ministerio de Educación Nacional para su verificación del cumplimiento de requisitos y emisión de concepto, previamente a la expedición del acto administrativo de modificación.

Que el concepto vigente de viabilidad de planta para la Secretaría de Educación de Chía, es el otorgado mediante oficio número 2016-EE-008081 en el cual se asigna una la Planta Global de cargos financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) del Sector Educativo Estatal para atender una población de 13.306 estudiantes, el cual se discrimina así:

DENOMINACION CARGOS	CANTIDAD
Administrativo	45
Coordinador	23
Docente de aula	530
Docente Orientador	12
Rector Institución Educativa Completa	12
<b>Total general</b>	<b>622</b>

Que mediante Decreto 043 del 03 de marzo de 2022, la Secretaría de Educación de Chía, adoptó la planta temporal de treinta y un (31) cargos de docentes de aula para el periodo que comprende desde su adopción y provisión y hasta el 4 de diciembre de 2022.

Que mediante Decreto 039 del 24 de febrero de 2023, la Secretaría de Educación de Chía, adoptó la planta de personal de cinco (5) cargos temporales- Planta Temporal, dichos cargos fueron utilizados por la administración municipal para ejecutar el Programa Todos a Aprender.

Que mediante Decreto 115 del 14 de marzo de 2024, la Secretaria de Educación de Chía, adoptó la planta de personal de dos (2) cargos temporales- Planta Temporal, dichos cargos fueron utilizados por la administración municipal para ejecutar el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral – PTA/IF 3.0.

DENOMINACIÓN DEL CARGO	CANTIDAD
RECTOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPLETA	12
DOCENTE ORIENTADOR	12
COORDINADOR	23
ADMINISTRATIVOS	45
DOCENTES DE AULA	530
DOCENTES TUTOR(PTA/FI 3.0)	7
DOCENTE DE AULA PLANTA AER	30
DOCENTE DE APOYO	1
<b>TOTAL PLANTA</b>	<b>660</b>





Que el Decreto 1411 del 29 de julio de 2022, "Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones", establece que el segundo ciclo de la educación inicial corresponde a los tres grados del nivel preescolar (Transición, jardín y prejardín), y que los establecimientos educativos oficiales en coordinación con las Entidades Territoriales, avanzarán de manera prioritaria y progresiva en la apertura de los grados jardín y prejardín:

*"[...] los establecimientos educativos oficiales que estén en condiciones de ofrecer, además del grado obligatorio de transición, los grados Prejardín y Jardín (...), podrán hacerlo, en este orden, siempre y cuando cuenten con el concepto técnico favorable de la entidad territorial y su implementación se realice de conformidad con lo dispuesto en el plan de desarrollo territorial, y en los lineamientos, orientaciones y referentes técnicos de la educación inicial que expida el Ministerio de Educación Nacional, y el cumplimiento de las coberturas señaladas en el inciso 2 del artículo 18 de la Ley 115 de 1994", (artículo 3 del Decreto 1411 de 2022 que subroga artículo 2.3.3.2.2.4. del Decreto 1075 de 2015).*

Que en el artículo 2.3.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el artículo 3 del Decreto 1411 de 2022, dispone que se debe promover el ingreso de las niñas y los niños de 5 años al grado de transición, y, por consiguiente, al grado jardín a los 4 años y a los 3 años al grado prejardín, de acuerdo con las fechas de corte establecidas a nivel territorial y de manera intersectorial para los procesos de matrícula y tránsito armónico.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *Colombia potencia mundial de la vida* (Ley 2294 de 2023), definió como estrategia, trabajar por una **primera infancia feliz y protegida**, para que las niñas y los niños se desarrollen íntegramente y crezcan en condiciones de amor, juego y protección, avanzando de manera progresiva en la universalización de la atención integral y la educación inicial, fortaleciendo el segundo ciclo de la educación inicial con la oferta de los tres grados del preescolar desde el sector oficial.

Que mediante Circular N°030 del 12 de septiembre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) brindó orientaciones a las entidades Territoriales para la ampliación progresiva del segundo ciclo de la educación inicial correspondiente a los tres grados de preescolar (Transición, jardín y prejardín), estableciendo que el MEN como ente rector de la política educativa, brindará el acompañamiento y la asistencia técnica para cumplir con éste propósito.

Que mediante radicado 2024-EE-077656 del 11 de marzo de 2024, el Ministerio de Educación Nacional viabiliza la creación de la planta temporal para la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y Protegida" en el marco del PND en las entidades territoriales certificadas en educación para la vigencia 2024 la cual será financiada con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) a partir de la adopción hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de Chía,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Crear veintinueve (29) cargos docentes de aula de carácter temporal de la planta global para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía para la atención de niños de primera infancia, en el marco del programa "Primera Infancia Feliz y Protegida", financiada con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), de conformidad con la viabilización realizada a través del Radicado N°2024-EE-077656 proferido por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO SEGUNDO.** Adoptar la planta global de cargos para las Instituciones Educativas Oficiales, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones(SGP) para la vigencia 2024, de conformidad con la parte considerativa del presente Acto Administrativo, así:



DENOMINACIÓN DEL CARGO	CANTIDAD
RECTOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPLETA	12
DOCENTE ORIENTADOR	12
COORDINADOR	23
ADMINISTRATIVOS	45
DOCENTES DE AULA	530
DOCENTES TUTOR(PTA/FI 3.0)	7
DOCENTE DE AULA PLANTA AER	30
DOCENTE DE APOYO	1
DOCENTE DE AULA PLANTA TEMPORAL PRIMERA INFANCIA	29
<b>TOTAL PLANTA</b>	<b>689</b>

**ARTICULO TERCERO.** Prohibir todo ajuste que disminuya o aumente el número de cargos o plazas asignadas a las Instituciones Educativas Oficiales, sin que se haya producido la modificación previa del presente acto administrativo.

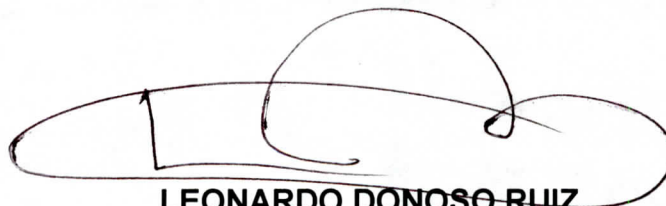
**ARTICULO CUARTO.** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la subdirección de recursos humanos del Ministerio de Educación Nacional y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación para lo de su competencia.

**ARTICULO QUINTO.** Publicar el presente decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la Secretaría de Educación <https://seceduccion.chia-cundinamarca.gov.co/> y de la Alcaldía Municipal de Chía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

**ARTICULO SEXTO.** Por tratarse de un acto de carácter general, contra el presente decreto no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SÉPTIMO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
Alcalde

Aprobó: Maria Patricia Ortiz – Secretaria de Educación  
 Revisó: Cristhian Raúl Castañeda Vega - Director Administrativo y Financiero-SEM  
 Revisó Jurídica: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
 Revisó: Olga Magdalena Rodríguez Daza – Profesional Universitario SEM  
 Elaboró: Jahir Aguilar Fajardo – Profesional Especializado DAF-SEM

Bogotá, D.C., 11 de marzo de 2024



Doctor  
LEONARDO DONOSO RUIZ  
Alcalde  
Municipio de Chía  
contactenos@chia.gov.co

**Asunto:** Viabilización para la creación de planta temporal para la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y Protegida" en el marco del PND en las entidades territoriales certificadas en educación para la vigencia 2024.

Apreciado Alcalde:

El Ministerio de Educación Nacional informa que, en el marco de lo establecido en El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, potencia mundial de la vida, ha definido como una de sus apuestas estratégicas una Primera Infancia Feliz y Protegida, para que las niñas y los niños se desarrollen integralmente y crezcan en condiciones de amor, juego y protección, avanzando de manera progresiva en la universalización de la atención integral y la educación inicial, instando al sector educativo a ampliar su oferta en los 3 grados de preescolar para llegar a niños y niñas sin atención desde el sector educativo oficial.

En este sentido, la meta del cuatrienio es pasar de 1.9 millones a 2.7 millones de niñas y niños de 0 hasta los 6 años atendidos con educación inicial en el marco de la atención integral en articulación con el Sistema Nacional del Cuidado, de los cuales 800.000 corresponden al segundo ciclo de educación inicial desde el sector oficial.

Esto incluye la ampliación de la atención educativa de 200.000 niñas y niños en preescolar en el cuatrienio, y específicamente una ampliación de atención educativa de 110.000 niñas y niños en preescolar en la vigencia 2024.

Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se estima necesario dar inicio con la ampliación de cobertura en la vigencia 2024, para lo cual esa

---

**Ministerio de Educación Nacional**

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 22 22800  
Línea Gratuita: 018000 - 910122



Dirección mediante radicado 2024-IE-004985 del 16 de febrero de 2024, emitió la distribución de los cargos para cada Entidad Territorial Certificada en Educación y la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio mediante radicado No. 2024-IE-006330 del 28 de febrero de 2024, otorgó una viabilidad financiera, para la creación de una planta temporal de cargos de docentes de aula para la atención de niños de primera infancia, de tal forma que para la vigencia 2024 se cuenta con **29 cargos temporales de docentes de aula**, estos cargos serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Se hace necesario entonces que la Entidad Territorial de Chía, adopte la creación de una planta temporal de cargos de docentes de aula del nivel de preescolar para la atención de niñas y niños de 4 a 6 años, de tal forma que para la vigencia 2024 cuente con los cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, artículo 2.3.3.5.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para el periodo que comprende desde su adopción y provisión y hasta el 31 de diciembre de 2024. Para cumplimiento de lo referenciado, se deberá tener en cuenta la definición del cargo de docente de aula, establecida en el Decreto 2105 de 2017, y que la vinculación debe efectuarse mediante nombramiento en planta temporal docente, que no genera derechos de carrera.

Así las cosas, se solicita de manera respetuosa que su Entidad Territorial proceda a expedir acto administrativo de adopción de la creación de la planta de cargos temporales y remitir copias a las Subdirecciones de Recursos Humanos del Sector Educativo y de Cobertura de Primera Infancia de este Ministerio, para efectos de conocimiento y seguimiento, respectivamente.

Así mismo, la Dirección de Primera Infancia, realizará de manera integral el seguimiento al cumplimiento de las metas del programa "Primera Infancia Feliz y Protegida", de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, con relación a la focalización en los respectivos establecimientos y sedes educativas y la vinculación de los docentes de aula en los perfiles requeridos.

Es preciso indicar que, la Sentencia C-288 de 2014 establece:

"3.6.3.4.

(...)

*De esta manera, el procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: (i) el grado de estudios; (ii) la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber*

**Ministerio de Educación Nacional**

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 22 22800

Línea Gratuita: 018000 - 910122

*Pro y Saber; (iii) la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y; (iv) otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.*

(...)

3.7.7.5.2.

*(i) Para la provisión de los empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004.*

*(ii) En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad.*

*(iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación. (...)"*

De otro lado, la entidad territorial deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015 que dice, a la letra, lo siguiente:

*"el nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente".*

Por lo expuesto, para la provisión de esta planta de cargos temporales, se deberá respetar el orden de provisión que establece numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con la Sentencia C-288 de 2014 y el Criterio Unificado del 11 de febrero de 2016 proferido por la CNSC, dentro de los cuales, el primer orden corresponde a la provisión por listas de elegibles vigente. En todo caso, se deberá respetar el uso de la lista conforme a la zona en la que se ubique el respectivo establecimiento educativo (Rural y No Rural).

Cualquier costo adicional generado por una planta de cargos diferente a la viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, será asumido con recursos propios de la entidad territorial, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 715 de 2001, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Para validar autenticidad de este  
documento escanee el código QR  
11/03/2024 5:32:05 p. m.

**Ministerio de Educación Nacional**

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia

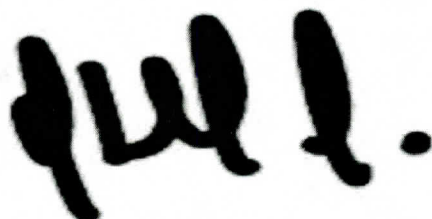
Conmutador: (+57) 601 22 22800

Línea Gratuita: 018000 - 910122

Página 3 de 4

GD-FT-03 V6





**MAURICIO KATZ GARCÍA**  
**Director Técnico**  
**Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial**

Folios: 4  
Anexos:  
Nombre anexos:

Copia interna:

JACQUELINE MOLINA MURILLO - Subdirectora (E)  
JEIMY PAOLA ARISTIZABAL RODRÍGUEZ - Jefe  
OLGA LUCÍA FUENTES - Director Técnico  
ANA MARÍA PEÑUELA POVEDA - Director Técnico  
NATALIA VELASCO CASTRILLÓN - Subdirector Técnico

Copia externa:

Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - JAIME ABRIL MORALES - Vicepresidente -  
notjudicial@fiduprevisora.com.co  
Secretaría de Educación de Chía - MARÍA PATRICIA ORTIZ BENAVIDES - Secretaria -  
sem.secretaria@chia.gov.co

**Elaboró:**

BETTY YOLANDA VARGAS DOTOR  
Profesional Especializado  
Subdirección de Recursos Humanos del  
Sector Educación

**Revisó:**

JESSICA FABIOLA PINILLA SALGADO  
Profesional Especializado  
Subdirección de Recursos Humanos del  
Sector Educación

**Aprobó:**

MAURICIO KATZ GARCÍA  
Director Técnico  
Dirección de Fortalecimiento Gestión  
Territorial

JEIMY ADRIANA DEL PILAR LEON  
CARDENAS  
Subdirectora (E)  
Subdirección de Recursos Humanos del  
Sector Educación